

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XII- Vol. XII - Extraordinaria No. 32 - Diciembre 20 de 2005

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA05-3191 DE 2005 **1**
“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”

ACUERDO No. PSAA05-3192 DE 2005 **3**
“Por el cual se establecen medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Medellín y Antioquia, Distrito Judicial del mismo nombre.”

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA05-3191
DE 2005
(Diciembre 15)**

“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas mediante ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4365 del 23 de diciembre de 2004, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2005, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, permite efectuar traslados en el Presupuesto de Gastos sin modificar el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que el artículo 24 del Decreto No. 4365 del 23 de diciembre de 2004, permite efectuar distribuciones en el Presupuesto de Gastos sin modificar su destinación ni cuantía, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que se hace necesario autorizar un traslado de la Cuenta 1 - Gastos de Personal de la Unidad Ejecutora 08 Tribunales y Juzgados, con el fin de financiar los rubros deficitarios en la Cuenta 2 Gastos Generales en la Unidad Ejecutora 08 Tribunales y Juzgados.

Que se requiere autorizar una distribución a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Caldas - Manizales, del presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Rama Judicial en Gastos Generales.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según certificado de disponibilidad No. 60 por \$23.548.000, expedido por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.-Autorizar el siguiente traslado presupuestal, como se detalla a continuación:

**CONTRACREDITO
RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

UNIDAD 270108	TRIBUNALES Y JUZGADOS VALOR EN PESOS	
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL 5	OTROS	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$23.548.000
		=====
TOTAL UNIDAD 270108		\$23.548.000
		=====
TOTAL CONTRACREDITO		\$23.548.000

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acreditación de la siguiente Cuenta Presupuestal, así:

**CRÉDITO
RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

UNIDAD 270108	TRIBUNALES Y JUZGADOS VALOR EN PESOS	
CUENTA 2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 1	ADQUISICION DE BIENES	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	22.058.000
OBJETO 2	ADQUISICION DE SERVICIOS	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	1.490.000
		=====
TOTAL UNIDAD 270108		23.548.000
		=====
TOTAL CREDITO		23.548.000

ARTICULO TERCERO.- Autorizar la siguiente distribución en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados en la Cuenta 2 - Gastos Generales, a la Dirección Seccional de Caldas - Manizales, como se detalla a continuación:

**RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

UNIDAD 270108	TRIBUNALES Y JUZGADOS	
CUENTA 2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 1	ADQUISICIÓN DE BIENES	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	22.058.000
OBJETO 2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	1.490.000
		=====
TOTAL UNIDAD 270108		23.548.000
		=====
TOTAL DISTRIBUIDO		23.548.000

ARTICULO CUARTO.- La validez del artículo tercero, requiere de la aprobación por parte de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de las operaciones presupuestales autorizadas en los artículos primero y segundo.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-3192
DE 2005
(Diciembre 20)**

“Por el cual se establecen medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Medellín y Antioquia, Distrito Judicial del mismo nombre.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa el 14 de diciembre de 2005.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar funciones de descongestión, de manera transitoria, a partir del 11 de enero de 2006 y hasta el 30 de junio de 2006, al Juzgado Noveno Penal del Circuito de Medellín, Distrito Judicial de Medellín, como Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado de Descongestión para sustanciación y fallo, del Circuito Penal Especializado de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre, con los cargos de Juez, Secretario, Oficial Mayor y Escribiente Nominado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Asignar funciones de descongestión, de manera transitoria, a partir del 11 de enero de 2006 y hasta el 30 de junio de 2006, al Juzgado Veinticinco Penal del Circuito de Medellín, Distrito Judicial de Medellín, como Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado de Descongestión para sustanciación y fallo, del Circuito Penal Especializado de Antioquia, Distrito Judicial

del mismo nombre, con los cargos de Juez, Secretario, Oficial Mayor y Escribiente Nominado.

ARTÍCULO TERCERO.- Trasladar transitoriamente para efectos de descongestión, a partir del once (11) de enero de 2006 y hasta el 30 de junio de 2006, los cargos de escribiente grado 07 y citador del Juzgado Noveno Penal del Circuito de Medellín, Circuito Judicial del mismo nombre, al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO.- Trasladar transitoriamente para efectos de descongestión, a partir del once (11) de enero de 2006 y hasta el 30 de junio de 2006, el cargo de escribiente grado 07 y citador del Juzgado Veinticinco Penal del Circuito de Medellín, Circuito Judicial del mismo nombre, al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO.- Los expedientes de los procesos a cargo de los Juzgados referidos, los elementos que hagan parte de los mismos y los depósitos y títulos judiciales, serán inventariados por dichos despachos judiciales y entregados a los juzgados penales del circuito que conservan su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Suspender el reparto ordinario de procesos, de tutelas y habeas corpus a los Juzgados noveno y veinticinco penales del circuito de Medellín, desde el 11 de enero de 2006 hasta el 30 de junio de 2006, inclusive.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Los Tribunales Superiores del Distrito Judicial de Antioquia y Medellín, con la colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, determi-

narán el número de procesos para sustanciación y fallo, del más antiguo al más reciente, que serán entregados al Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado de Descongestión de Antioquia y al Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado de Descongestión de Medellín, Distritos Judiciales del mismo nombre, respectivamente.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los Juzgados objeto de descongestión, elaborarán una lista de los procesos a enviar con la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso ó número de radicación, según corresponda de conformidad con los Acuerdos 1412 y 1413 de 2002, e identificación completa de los procesados y de los apoderados.

La lista que contenga la relación y la descripción de los procesos se diligenciará en dos copias: una acompañará al paquete de expedientes y, la otra, se remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

ARTÍCULO NOVENO.- Los jueces de Descongestión, resolverán sobre la concesión de los recursos interpuestos contra las providencias que profieran.

ARTÍCULO DECIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia y la Unidad

de Desarrollo y Análisis Estadístico, verificará y evaluará mensualmente la ejecución de lo dispuesto en este Acuerdo.

ARTÍCULO ONCE.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, tomará las medidas administrativas necesarias para el debido cumplimiento de este acuerdo.

ARTÍCULO DOCE.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo, tiene una vigencia transitoria a partir del 11 de enero de 2006 y hasta el 30 de junio de 2006, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO TRECE.- El presente Acuerdo rige a partir del once (11) de enero de dos mil seis (2006). Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil cinco (2005).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente